



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No. 00 13

8
4
17

(16 ENE. 2007)

"Por medio de la cual se MODIFICA el artículo Primero de la Resolución No. 0090 de enero 16 de 2006 para REDISTRIBUIR los volumen de combustibles líquidos derivados del petróleo exentos de IVA, Arancel y global establecido en el municipio de Leiva - Nariño"

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA UNIDAD DE PLANEACION MINERO-ENERGETICA

en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y, en especial las conferidas por los Decretos 2741 de 1997 y 2195 de 2001 y 092, 2014 y 2970 de 2003, 562 de 2004 y, 255 de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, bajo las previsiones del Decreto 4723 de 2005 y, en consideración al contenido de la relación remitida por el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 0090 de enero 16 de 2006, procedió a establecer los volúmenes de combustibles líquidos derivados del petróleo exentos de IVA, Arancel y Global al municipio de Leiva del departamento de Nariño y, señala la correspondiente distribución entre las EDS beneficiadas dentro de la relación mencionada, es decir, entre EDS AUTOCENTRO LAS DELICIAS, EDS AUTOCENTRO LEIVA, EDS AUTOCENTRO LEIVA II, EDS EL BOSQUE, EDS EL PALMAR, EDS JACAOS, EDS JARDIN, EDS PRADOS DEL NORTE y, EDS SAN MIGUEL

Que, el Ministerio de Minas y Energía- Dirección de Hidrocarburos, mediante oficio No. 2006031556 26-12-2006 radicado ante la UPME bajo el No. 2006-126-062936-2 de diciembre 22 de 2006 remite a ésta Unidad "resolución No. 124138 del 22 de diciembre de 2006, por la cual esta Dirección dispone un trámite en materia de asignación de combustibles líquidos derivados del petróleo en zonas de frontera, el cual esta relacionado con los siguientes municipios: Leiva ..."

Que, mediante el acto administrativo emanado del Ministerio de Minas y Energía contenido en la Resolución No. 124138 de diciembre 22 de 2006 "Por la cual se dispone un trámite en materia de asignación de combustibles líquidos derivados del petróleo en zonas de frontera" antes referido, dispone:

"... Comunicar a la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, Entidad competente de conformidad con los numerales 8° y 11° de los artículos 5° y 11 del decreto 255 de 2004, respectivamente, que es necesario adelantar el procedimiento tendiente a reasignar, a la brevedad, el cupo de combustibles líquidos derivados del petróleo a las estaciones de servicios que a continuación se relaciona:

"1.El asignado al establecimiento EDS SAN MIGUEL, debe ser distribuido entre los demás establecimientos que se encuentran operando en el Municipio de Leiva, Departamento de Nariño.

"...."

108



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No. 00 13

(16 ENE. 2007)

"Por medio de la cual se MODIFICA el artículo Primero de la Resolución No. 0090 de enero 16 de 2006 para REDISTRIBUIR los volumen de combustibles líquidos derivados del petróleo exentos de IVA, Arancel y global establecido en el municipio de Leiva - Nariño"

Que, conforme a lo dispuesto en el decreto 0070 de 2002, son funciones del Ministerio de Minas y Energía, entre otras, "... 1. Adoptar la política nacional en materia de exploración, explotación, transporte, refinación, procesamiento, beneficio, transformación y distribución de minerales e hidrocarburos,..." razón por la cual, en concordancia con lo establecido en el decreto 4723 de diciembre 26 de 2006, corresponde a la UPME acatar los instructivos que, en relación a la política de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo emanen del Ministerio de Minas y Energía - Dirección de Hidrocarburos contenidas en los diferentes actos administrativos que para tal fin sean expedidos.

Que, teniendo en cuenta que mediante la expedición de la Resolución No. 0090 de enero 16 de 2006 la UPME estableció el volumen de combustibles líquidos derivados del petróleo exento de IVA, arancel y global que corresponde al municipio de Leiva- Nariño reconocido como de zona de frontera y estableció la distribución correspondiente entre las EDS AUTOCENTRO LAS DELICIAS, EDS AUTOCENTRO LEIVA, EDS AUTOCENTRO LEIVA II, EDS EL BOSQUE, EDS EL PALMAR, EDS JACAOS, EDS JARDIN, EDS PRADOS DEL NORTE y, EDS SAN MIGUEL por haber sido las incluidas en la relación remitida por el Ministerio de Minas y Energía y, que mediante la Resolución No. 124138 de diciembre 22 de 2006 la misma autoridad solicita redistribuir el volumen asignado a dichas EDS excluyendo a la EDS SAN MIGUEL, se hace necesario proceder a MODIFICAR el acto administrativo que concedió dicho beneficio y, a su redistribución excluyendo esta EDS para lo cual, se tiene en cuenta el siguiente análisis técnico:

Basado en lo anterior, se procedió a redistribuir el volumen máximo de combustibles líquidos derivados del petróleo del municipio entre las estaciones de servicio de LEIVA sin incluir la estación de servicio denominada SAN MIGUEL, para lo cual se utilizó la metodología contenida en la Resolución No. 030 de enero 31 de 2005 debidamente ajustada y modificada mediante Resoluciones No. 0003 de enero.10 de 2006 y No. 0007 de enero 13 de 2006, conforme a las instrucciones emanadas del Ministerio de Minas y Energía - Dirección de Hidrocarburos contenidas en el oficio No. 13997 de diciembre 30 de 2005 y Despacho del señor Ministro con Oficio No. 600416 de enero 13 de 2006 con radicado UPME No 000014676 de enero 13 de 2006, así como, la información que para cada estación de servicio fue empleada en el cálculo de los volúmenes asignados mediante la resolución No 0090 de enero 16 de 2006.

A continuación se detalla la información correspondiente a nivel municipio y por estación de servicio:

El volumen obtenido de la aplicación de la metodología para el municipio de LEIVA es de **56,263** galones /mes, volumen que permanecerá vigente hasta tanto se establezcan en forma global, conforme con los procedimientos que sobre el particular señale el Gobierno Nacional.

El volumen del municipio se redistribuye entre las estaciones de servicio denominadas Autocentro Las Delicias, Autocentro Leiva, Autocentro Leiva II, El Bosque, El Palmar, Jacaos, Jardín y Prados del Norte señaladas por el Ministerio de Minas y Energía.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No. 0013

(16 ENE. 2007)

"Por medio de la cual se MODIFICA el artículo Primero de la Resolución No. 0090 de enero 16 de 2006 para REDISTRIBUIR los volumen de combustibles líquidos derivados del petróleo exentos de IVA, Arancel y global establecido en el municipio de Leiva – Nariño"

La redistribución del volumen de combustible entre las (8) ocho estaciones de servicio, obedece a criterios generales establecidos en la reglamentación y señalados en la metodología adoptada mediante la resolución No 0007 de enero 13 de 2006, como son: el 30% de participación de la capacidad de almacenamiento y el 70% de participación de las compras de las estaciones de servicio. 1. La capacidad de almacenamiento señalada en el listado del MME. 2. Las compras promedio mensual de combustibles realizadas por la estación de servicio durante los meses de enero a octubre del año 2005, reportadas a esta Unidad por ECOPETROL.

A continuación se indica la información utilizada en la redistribución de los volúmenes de combustibles a nivel estación de servicio:

ESTACION DE SERVICIO	(1) CAPACIDAD TOTAL GASOLINA + ACPM (GALONES) [CapAlm ₁ + C ₁]	COMPRAS PROMEDIO ENERO A OCTUBRE 2005 TOTAL (GALONES/MES) [Compras ₂₀₀₅]
Autocentro Las Delicias	6,000	0
Autocentro Leiva	18,000	17,209
Autocentro Leiva II	30,000	0
El Bosque	10,000	10,231
El Palmar	15,500	17,959
Jacaos	17,900	12,433
Jardin	9,000	0
Prados del Norte	16,000	13,907

Basados en la información señalada, se calculan los siguientes volúmenes a adjudicar:

NUMERAL	MUNICIPIO	ESTACION DE SERVICIO	VOLUMEN MAXIMO (Galones/mes)
	Leiva		56,263
1		Autocentro Las Delicias	694
2		Autocentro Leiva	12,183
3		Autocentro Leiva II	3,469
4		El Bosque	7,162
5		El Palmar	12,334
6		Jacaos	9,368
7		Jardin	1,041
8		Prados del Norte	10,013



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No. 0013

(16 ENE. 2007)

"Por medio de la cual se MODIFICA el artículo Primero de la Resolución No. 0090 de enero 16 de 2006 para REDISTRIBUIR los volumen de combustibles líquidos derivados del petróleo exentos de IVA, Arancel y global establecido en el municipio de Leiva - Nariño"

En mérito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo Primero de la Resolución No. 0090 de enero 16 de 2006 que hacen referencia al establecimiento de volúmenes de combustibles líquidos derivados del petróleo exentos de IVA, arancel y Global establecidos para el municipio de Leiva - Nariño excluyendo, para el efecto, a la EDS SAN MIGUEL conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REDISTRIBUIR entre las EDS AUTOCENTRO LAS DELICIAS, EDS AUTOCENTRO LEIVA , EDS AUTOCENTRO LEIVA II, EDS EL BOSQUE, EDS EL PALMAR, EDS JACAOS, EDS JARDIN y, EDS PRADOS DEL NORTE ubicadas en el municipio de Leiva - Nariño, los volúmenes de combustibles líquidos derivados del petróleo exentos de IVA, arancel y Global establecidos para el municipio de Leiva - Nariño, mediante la Resolución No. 0090 de enero 16 de 2006, conforme a las razones expuestas en la parte motiva, y en la siguiente cantidad:

NUMERAL	MUNICIPIO	ESTACION DE SERVICIO	VOLUMEN MAXIMO (Galones/mes)
	Leiva		56,263
1		Autocentro Las Delicias	694
2		Autocentro Leiva	12,183
3		Autocentro Leiva II	3,469
4		El Bosque	7,162
5		El Palmar	12,334
6		Jacaos	9,368
7		Jardin	1,041
8		Prados del Norte	10,013

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a cada uno de los propietarios, representantes o apoderados de las EDS AUTOCENTRO LAS DELICIAS, EDS AUTOCENTRO LEIVA , EDS AUTOCENTRO LEIVA II, EDS EL BOSQUE, EDS EL PALMAR, EDS JACAOS, EDS JARDIN, EDS PRADOS DEL NORTE y, EDS SAN MIGUEL en la forma prevista en los artículos 44 y 45 del C. C. A., advirtiéndoles que contra el presente acto administrativo procede recurso de REPOSICION el cual deberá



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No. 0013

(16 ENE. 2007)

"Por medio de la cual se MODIFICA el artículo Primero de la Resolución No. 0090 de enero 16 de 2006 para REDISTRIBUIR los volumen de combustibles líquidos derivados del petróleo exentos de IVA, Arancel y global establecido en el municipio de Leiva – Nariño"

interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. De no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTICULO CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, envíese copia al Ministerio de Minas y Energía – Dirección de Hidrocarburos.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 ENE. 2007

CARLOS ARTURO FLOREZ PIEDRAHITA
Director General